



NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL CBTIS No. 227

CICLO ESCOLAR 2022 – 2023

INDICE

CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II	CRITERIOS DE EVALUACION DE ACUERDO A LOS TIPOS DE ASIGNATURAS
CAPITULO III	DE LAS ASISTENCIAS
CAPÍTULO IV	DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMOS
CAPÍTULO V	DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS
CAPITULO VI	DE LAS SANCIONES
CAPITULO VII	DE LOS PADRES DE FAMILIA
CAPITULO VIII	PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA A LOS ALUMNOS.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Estas "Normas de Convivencia Escolar" regirán las relaciones del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaña Sánchez" con sus aspirantes y estudiantes del bachillerato de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 2.- Se considera que un aspirante se convierte en alumno(a) del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaña Sánchez", después de haber concluido el proceso de ingreso, que establece el COMIPEMS acreditando el examen y realizando el trámite de inscripción a primer semestre en la INSTITUCION EDUCATIVA. También se considera alumno(a) cuando realiza el proceso de reinscripción al segundo semestre o sucesivo de acuerdo a los lineamientos vigentes en Control Escolar.

Artículo 3.- No se tramitará ninguna inscripción o reinscripción fuera de los períodos señalados en el calendario escolar; quien no se inscriba dentro del plazo establecido perderá el semestre.

Artículo 4.- Cuando los estudiantes sean menores de edad, deberán realizar los trámites de admisión, ingreso y reingreso en compañía de su padre o tutor debidamente identificado.

Artículo 5.- Es responsabilidad de los alumnos, padres de familia y/o tutores legales e institución educativa la formación educativa y académica de los educandos, por lo consiguiente, deberán participar activamente en todos los programas y proyectos del centro de estudios.

CAPITULO II

CRITERIOS DE EVALUACION DE ACUERDO A LOS TIPOS DE ASIGNATURAS

Artículo 6.- La evaluación es un proceso de carácter integral, acumulativo, continuo, sumativo y participativo, que consiste en valorar durante los períodos señalados en el calendario escolar establecido por la Institución, los aprendizajes adquiridos por los estudiantes.

Artículo 7.- Por la naturaleza de su contenido, las asignaturas que se imparten en los distintos bachilleratos se clasifican en: teóricas, prácticas y teórico-prácticas.

Artículo 8.- Las tareas son obligaciones del estudiante para realizarlas extra-aula y consisten en: investigaciones, elaboración de trabajos, ensayos, ejercicios, actividades prácticas y proyectos.

Artículo 9.- Las asignaturas que incluyan teoría, laboratorio experimental y talleres se darán por acreditadas únicamente si se logra la calificación aprobatoria, resultado de la sumatoria de los dos o tres aspectos, según el caso y si se cumple con el 80% de asistencia como mínimo en cada uno de ellos.

Artículo 10.- En las asignaturas prácticas, al no contener ni valorarse el aspecto teórico, el 100% de la calificación se asignará valorando las habilidades, destrezas y aptitudes logradas por el estudiante en los ejercicios y prácticas realizadas y que son resultado de su proceso de formación; habiendo cumplido con el 80% de asistencia a clases.

Artículo 11.- Las asignaturas teórico- prácticas se evaluarán en función a la proporción en que intervienen, tanto las horas de teoría, como las de práctica respecto al total impartido. El aspecto teórico se valorará por medio del examen escrito y la parte práctica en función a las habilidades, destrezas y aptitudes logradas en los ejercicios y prácticas realizadas; habiendo cumplido con el 80% de asistencia a clases.

CAPITULO III

DE LAS ASISTENCIAS

Artículo 12.- El alumno(a) debe cubrir el 80 % de asistencias como mínimo para tener derecho a los periodos de evaluación parcial o de fin de semestre, la asistencia a clases ayuda a evitar problemas de reprobación tomando en consideración que la evaluación es continua.

- Cuando un alumno(a) falte tres días consecutivos a actividades académicas debe solicitar por escrito a la Oficina de Orientación Educativa por parte del padre o tutor legal para que su autorización quede justificada, los primeros tres días al siguiente de su primera inasistencia.
- En caso de que el alumno tenga que retirarse del plantel durante su horario de clases, el padre de familia o tutor legal debe solicitar por escrito el permiso a la Oficina de Orientación Educativa.
- Las inasistencias solo se justifican en los casos siguientes:



- c.1). Presentar comprobante medico con indicaciones de incapacidad para asistir a clases y/o guardar reposo, dicho documento debe ser presentado, pasando por el departamento de Servicios Escolares para su Visto Bueno., los primeros tres días al siguiente de su primera inasistencia.
- c.2). Asistir obligatoriamente a las tutorías grupales e individuales.
- c.3). Situaciones de fuerza mayor, con consentimiento y autorización del padre de familia o tutor legal.
- c.4). Se considera una falta a clase por cada sesión de 60 minutos, aun estando 2, 3 o más horas continuas.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 13.- Son derechos del estudiante con respecto a:

I. La expresión, afiliación y atención:

- a) Expresar libremente sus opiniones sobre todo en los asuntos que conciernen al Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaño Sánchez", sin más limitaciones que ajustarse a los términos del caso y no perturbar las labores, guardando el debido respeto a la Institución y a su personal.
- b) Profesar la creencia religiosa que más le agrade o comulgar con la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses, siempre y cuando respete las disposiciones reglamentarias vigentes del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaño Sánchez", guardar el debido respeto a las ideas y creencias de los demás integrantes de la comunidad estudiantil y abstenerse de realizar dentro de las instalaciones cualquier propaganda o acto de proselitismo sobre el particular.
- c) Recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaño Sánchez" y por los demás estudiantes.

II. La participación:

- a) Organizarse libremente dentro o fuera del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaño Sánchez" con fines de carácter cultural, deportivo o profesional, sin alterar el orden ni perturbar las labores propias de la Institución y con previa aprobación de la autoridad correspondiente cuando así se requiera, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.
- b) Proponer por escrito a las autoridades del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaño Sánchez" toda clase de iniciativas de mejora a servicios e instalaciones.

III. Ser informado:

- a) Ser informado de todas las actividades académicas, lapsos de duración y fechas para realizar trámites administrativos dentro de las instalaciones.
- b) Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas y de los avances de su desempeño académico

IV. El acceso y permanencia en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaño Sánchez":

- a) Realizar el trámite correspondiente para recibir la credencial que acredita su calidad de estudiante.
- b) Disfrutar de libre acceso, tránsito y utilización de las instalaciones del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaño Sánchez", mostrando su credencial vigente, sin afectar el orden o las clases dentro del plantel, ni dañar las instalaciones del plantel.
- c) Solicitar por escrito la revisión de calificaciones del semestre en el que se encuentre inscrito, cuando exista alguna duda con el valor o con el procedimiento aplicado por el docente.

CAPÍTULO V DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 14.- Son deberes del estudiante con respecto a su comportamiento, involucramiento y responsabilidades los siguientes:

- I. Portar el uniforme escolar, así como su credencial del plantel, para poder acceder y transitar en él, para su propia seguridad e identificación.
- II. Participar activamente en las clases que correspondan a su grupo, así como también en los programas de difusión cultural, deportivas, actividades cívicas, mejora continua (Kaizen - 5's), jornada de limpieza escolar, operación mochila y demás actividades, que lleven a cabo el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaño Sánchez".
- III. Respetar las actividades que se desarrollen durante su estancia en las instalaciones.
- IV. Rendir de forma respetuosa honores a los símbolos patrios de conformidad al programa institucional como parte del fomento a los valores universales.
- V. Conocer el plan de estudios de la especialidad y semestre al que se inscribe, así como el contenido de la reglamentación que regula su estancia como estudiante de esta Institución.
- VI. Contribuir a la conservación del patrimonio y bienes del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaño Sánchez", evitando su deterioro o destrucción intencional o en su caso, denunciando a los responsables ante las autoridades de la Institución.
- VII. Tratar a todos los miembros de la comunidad estudiantil del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaño Sánchez" con el debido respeto, convivir con ellos en armonía y evitar participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio de dicha Institución.
- VIII. Observar buena conducta como estudiante del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaño Sánchez" miembro de la sociedad y como parte de la comunidad estudiantil, tanto en los espacios, como en prácticas externas, como visitas y eventos extra-aula.
- IX. Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en ellas, así como cumplir con sus compromisos académicos y de formación derivados del proceso de enseñanza - aprendizaje de los cursos en que participe.
- X. Colaborar objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño docente.



- XI. Estar al pendiente de las actividades académicas y trámites administrativos que le competen, participando en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes.
- XII. No se permite la venta y consumo de alimentos y bebidas en las aulas ni en el interior del plantel, solo podrán consumir los alimentos y bebidas en los espacios y horarios de receso que se tienen para el consumo de alimentos.
- XIII. Cada alumno es responsable de sus objetos personales por lo consiguiente el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 227 "Otilio Eduardo Montaño Sánchez" no se responsabiliza de los objetos, prendas y/o materiales que sean olvidados o abandonados en las instalaciones.
- XIV. Queda estrictamente prohibido el uso de celulares, y cualquier aparato reproductor de audio y video que distraiga el trabajo académico en las aulas, talleres, laboratorios, actos cívicos, etc., además es absoluta responsabilidad de quien los ingrese al centro educativo.
- XV. Se prohíbe grafitear las instalaciones, butacas, pizarrones, baños, pasillos, escaleras, bardas, cristales y otros espacios del plantel.
- XVI. Es fundamental la asistencia cotidiana a cada una de las clases y/o actividades académicas, ya que se trabaja la metodología de "evaluación continua" según cada asignatura y se procede conforme a las normatividades de control escolar para las evaluaciones.
- XVII. El horario de entrada a clases debe ser puntual y está permitido el margen de 10 minutos de tolerancia solo para la primera clase del día según su horario.
- XVIII. Los alumnos deben asistir y participar de forma obligatoria en todas y cada una de las actividades y programas diseñados por el plantel, ya que son parte de su formación integral, por ejemplo: Tutorías, Construye-T, Actividades culturales y deportivas, Mejora Continua, Kaizen, Operación Mochila y otras.
- XIX. Queda estrictamente prohibido el consumo, la portación y venta de tabaco, cualquier tipo de droga e ingerir bebidas alcohólicas, o el asistir a clases bajo los efectos de sustancias tóxicas.
- XX. Portar y exhibir su credencial oficial de estudiante para realizar trámites escolares, ingreso a la institución, hacer uso de talleres, laboratorios, biblioteca, visitas fuera de plantel, prácticas de campo, presentar exámenes y/o recursamientos.
- XXI. No se permite la venta de alimentos, o cualquier tipo de artículos en el interior del plantel.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 15.- Los estudiantes deben observar el estricto cumplimiento de lo establecido dentro de las "Normas de Convivencia Escolar" del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaño Sánchez"; por tanto, serán responsables por la realización de actos u omisiones que en ella se sancionen.

Artículo 16.- Quienes incurran en cualquier actitud o conducta que implique mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones:

POR FALTAS LEVES

- I. Amonestación verbal
- II. Amonestación escrita con copia a su expediente
- III. Suspensión de 1 a 3 días, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida

POR FALTAS GRAVES

- IV. Negativa de acceso o en su caso, retiro del espacio del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaño Sánchez".
- V. En su caso, reparación total de daños causados.
- VI. Suspensión temporal del servicio educativo.
- VII. No poder solicitar carta de pasante al concluir su bachillerato
- VIII. Junto con sus padres o tutores, firmar la carta compromiso o acta de hechos que corresponda, según el caso.

POR FALTAS MUY GRAVES

VIII. Expulsión definitiva del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaño Sánchez" con denuncia a las autoridades competentes.

Artículo 17.- La gravedad de las faltas será determinada por los funcionarios responsables de sancionarlas; para esto se deberán considerar en lo general los siguientes criterios:

- I. Se consideran **faltas leves** aquellas acciones espontáneas o deliberadas que el estudiante comete, sobre todo en contra de la disciplina.
- II. Serán **faltas graves** aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del estudiante, estando en pleno conocimiento, por los antecedentes, de las consecuencias de dichas acciones; introducción, venta y uso de drogas, bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas a los espacios del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaño Sánchez"; conductas lesivas a la moralidad y a la imagen de la propia institución; así como aquellas acciones deliberadas que atenten contra el patrimonio de la institución y de la comunidad estudiantil, que tengan como consecuencia un daño parcial o total que resulte oneroso para los afectados.
- III. Se consideran como **faltas muy graves**: todos aquellos actos de deshonestidad plenamente demostrados; introducir y hacer mal uso de los espacios del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaño Sánchez" de cualquier tipo de arma y explosivos; todo tipo de violencia física, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas y psicológicas en contra del personal administrativo o académico, así como de las autoridades de dicha institución y de la comunidad estudiantil.

Artículo 18.- Conforme a la clasificación anterior, las sanciones a los estudiantes serán aplicadas por las siguientes autoridades del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaño Sánchez":

- I. Por faltas leves, el Orientador
- II. Por faltas graves, el Orientador, de conformidad con el Jefe del Departamento de Servicios Escolares.



III. Por faltas muy graves, el Jefe del Departamento de Servicios Escolares, Subdirector y/o el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaña Sánchez", así como el Comité Consultivo.

Artículo 19.- La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos deberá notificar sobre el particular al Jefe del Departamento y este será el encargado de notificar a los padres de familia de la sanción correspondiente, esta se hará saber por escrito.

Artículo 20.- Son causas directas de sanción para el estudiante, conforme a la clasificación de los **artículos 15 y 16** de este reglamento:

POR FALTAS LEVES

I. Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaña Sánchez" o del personal de seguridad y vigilancia.

II. En lo general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes.

III. Vender cualquier tipo de artículos, servicios, alimentos o bebidas dentro del plantel.

IV. Gritar, silbar, producir ruidos estridentes, proferir palabras obscenas y provocar desórdenes en los espacios de la institución, o fuera de ellos, tratándose de clases, visitas o eventos académicos extra-aula.

V. Encender, dentro del espacio del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaña Sánchez", cualquier tipo de aparatos receptores y reproductores de sonidos y videos, hacer sonar o tocar instrumentos musicales. Se excluyen los ensayos para las actividades artísticas, prácticas o función, si se efectúan en los escenarios a ellos destinados.

VI. Arrojar basura fuera de los botes, o recipientes destinados específicamente para tal objeto.

VII. No mostrar al personal de seguridad y vigilancia, dentro de la institución y oficinas respectivas, la credencial que lo identifique como miembro de la comunidad del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaña Sánchez".

VIII. No colaborar o no comportarse seriamente en los simulacros o prácticas de desalojo de los edificios, que se practiquen como prevención de daños en casos de siniestros o sucesos que entrañen peligro.

IX. Obstruir el paso, correr y/o jugar en los pasillos, escaleras y áreas de tránsito en el plantel.

POR FALTAS GRAVES

XI. Fumar dentro del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "OTILIO EDUARDO MONTAÑO SÁNCHEZ".

XII. Vender, Ingerir, consumir o aún sólo introducir bebidas alcohólicas, alimentos en algún espacio de la institución o fuera de él, tratándose de clases, prácticas, visitas o eventos extra-aula.

XIII. Apoderarse o destruir con dolo, sin ningún derecho ni autorización, algún bien propiedad del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaña Sánchez" o de los miembros de su comunidad estudiantil.

XIV. Pintar o rayar paredes, mobiliario o equipo, dibujar grafitis en el interior de la institución o en sus inmediaciones.

XV. Tener dentro del espacio del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaña Sánchez" conductas que puedan considerarse lesivas a la moralidad de los miembros de la comunidad estudiantil y a la imagen institucional.

XVI. Participar en el espacio del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaña Sánchez" y/o zona periférica, en riñas dirimidas a golpes, o con cualquier tipo de arma.

XVII. Expresar dentro del recinto del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaña Sánchez", ofensas a la Institución, a su Ideario, a su reglamentación o a cualquier miembro de su comunidad.

XVIII. Detonar cualquier tipo de explosivo o artefactos ruidosos o de mal olor en el interior de la institución o en sus inmediaciones.

XIX. Participar de forma directa o indirecta en actos de violencia escolar (Bullying) en cualquiera de sus variantes hacia otros estudiantes o personal de la Institución.

POR FALTAS MUY GRAVES

XX. Presentar certificados o cualquier otro documento oficial falso, así como falsificar o alterar documentos emitidos por el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaña Sánchez".

XXI. Efectuar actos académicos indebidos como prestar o recibir ayuda fraudulenta en la presentación de exámenes o para reducir número de inasistencias o aumentar calificaciones, plagio de trabajos parciales o finales, suplantación en asistencia a clases o exámenes, o cualquier acto que implique una violación a la reglamentación académica.

XXII. Introducir al espacio del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaña Sánchez", cualquier tipo de arma, ya sea de fuego, blanca o contundente.

XXIII. Impedir a otros el acceso a la Institución, aulas, bibliotecas, talleres, laboratorios, auditorios o realizar cualquier acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaña Sánchez".

XXIV. Usar la violencia física o verbal en perjuicio de los integrantes de la comunidad de esta institución o de persona extraña al Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaña Sánchez" que se encuentre dentro de la misma o en eventos extra-aula.

XXV. Poner en peligro su integridad física y la de los miembros de la comunidad del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaña Sánchez" en escenarios internos y externos.

XXVI. Proferir por sí mismo o por medio de un tercero, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas o psicológicas en contra de cualquier integrante de la comunidad estudiantil, personal administrativo, profesores, jefes de departamento, así como a sus directivos del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaña Sánchez".

XXVII. Portación de estupefacientes, psicotrópicos y/o cualquier sustancia de consumo ilícita (drogas).



CAPITULO VII

DE LOS PADRES DE FAMILIA

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 21.- Los padres de familia o tutores legales deben dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- a. Asistir a las reuniones convocadas por el plantel.
- b. Fomentar en sus hijos y/o tutorados el respeto hacia los símbolos patrios y las instituciones de gobierno.
- c. Mantenerse informado del aprovechamiento académico, comportamiento, puntualidad y asistencia de sus hijos y/o tutorados.
- d. Presentarse en el Centro Educativo en atención a los citatorios o llamadas telefónicas por parte de la oficina de Orientación Educativa, del Departamento de Servicios Escolares, la Subdirección Académica o la Dirección, portando identificación oficial vigente.
- e. Participar en las actividades programadas y convocadas por la Institución Educativa.
- f. Cuando asiste el Padre de Familia o Tutor Legal para tratar asuntos particulares de sus hijos, primeramente, debe acudir a la Oficina de Orientación Educativa.
- g. El alumno será evaluado de manera continua, por lo que su calificación será el resultado de todo lo trabajado durante el parcial y/o semestre.
- h. Mantener actualizado el directorio telefónico de Orientación Educativa para tener un medio de comunicación constante con el plantel.
- i. Mantener informado al departamento de Orientación Educativa y Servicio Médico respecto del estado de salud de sus hijos, terapias o tratamientos médicos, medicamentos e indicaciones en caso de emergencia que se requieran.
- j. Mantenerse informado de los avisos que se publiquen en la página web del plantel: <https://www.cbtis227.edu.mx/>

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA A LOS ALUMNOS.

PRIMERO: Se solicitará la presencia del Padre de Familia, Tutor Legal o persona que ejerza la patria potestad del alumno (quien deberá presentar documentación probatoria), señalando la fecha y la hora para el efecto.

SEGUNDO: En la reunión con el padre de familia, tutor o persona que ejerza la patria potestad del alumno, se le hará saber las infracciones, actos o anomalías del motivo de la situación.

TERCERO: Se le dará el derecho de audiencia a dicho representante del alumno para que exprese lo que a sus intereses convenga, sus argumentos y la defensa de su parte.

CUARTO: Se levantará acta circunstanciada de los acuerdos y convenios o actuaciones llevadas a cabo en la reunión que se realice o en su defecto se remitirá al Consejo Técnico Consultivo para determinar el caso.

QUINTO: Se hará constar en el acta respectiva la resolución a la cual se llegó, de acuerdo al punto anterior.

- a) Pudiendo ser la justificación, inasistencia o infracción.
- b) Otorgamiento de un plazo para cumplir con la obligación respectiva o las sanciones inmediatas, que son: desde una amonestación, la reposición del daño realizado, una suspensión temporal del alumno o suspensión definitiva de la Institución.

SEXTO: Todas las sanciones se aplicarán por parte de la Dirección del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio Eduardo Montaña Sánchez" y/o Consejo Técnico Consultivo, quien determinará lo conducente por acuerdo, que fundará y motivará por escrito al representante del alumno.

- a) La motivación consiste en explicar la causa de la infracción.
- b) La fundamentación consiste en exponer el precepto legal que autoriza la aplicación de la sanción.
- c) La ejecución consiste en observar o aplicar la sanción correspondiente.

A T E N T A M E N T E

**DIRECCIÓN DEL CBTIS 227
COMITÉ ESCOLAR DE ADMINISTRACIÓN PARTICIPATIVA**





DECLARAMOS QUE HEMOS LEIDO Y SI ESTAMOS DE ACUERDO EN LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL CBTIS No. 227; CICLO ESCOLAR 2022 – 2023

FECHA:

Nombre del Alumno: _____ Firma: _____

Grupo, turno y especialidad (en su caso): _____

Nombre del Padre o Tutor:

Teléfonos de casa y celular: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono de Emergencias: _____ Comunicarse con: _____

Firma: _____

